

SEÑOR:

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER.

E. S. D.

RADICADO: 2019-061

DEANDANTE: TRILLADOS Y DISTRIBUCIONES DEL SARARE S.A.S..

DEMANDADO: SANDRA YANETH BRICEÑO GARCIA.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

JAVIER FERNANDO BUITRAGO MARTINEZ, abogado en ejercicio, mayor y residente en la ciudad de Cúcuta, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la Señora SANDRA YANETH BRICEÑO GARCIA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 60.373.272 de Cúcuta y residente en esta ciudad, dentro del término legal y oportuno, por medio del presente escrito me permito contestar DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUNTIA presentada por la parte demandante TRIDISAR S.A.S., oponiéndome a los hechos y pretensiones que la fundamentan, de la siguiente manera:

A LOS HECHOS.

Frente a los hechos de la demanda, me permito pronunciar oponiéndome a su refutación de la siguiente manera.

AL PRIMERO: Es cierto, que entre mi mandante y la empresa tridisar s.a.s. existió un contrato verbal a través del cual se realizaba la compra de productos alimenticios.

AL SEGUNDO: Es parcialmente cierto.

Es cierto, que la empresa tridisar s.a.s., emitía una factura cada vez que realizaba la entrega de los productos, pero no es cierto que mi poderdante reclamaba la mercancía, puesto que esta era entregada por los empleados de la empresa tridisar s.a.s. en el lugar que mi mandante eligiera.

AL TERCERO: es parcialmente cierto.

Es cierto, es cierto que en la fecha mencionada por la parte demandante se realizó entrega de la mercancía mediante la factura de venta CR 00006773 por el valor de catorce millones trescientos cinco mil doscientos pesos, en cuanto a la persona que recibe la mercancía no se tiene claro el nombre puesto que es una firma con número de cedula y no se logra ver un nombre claro.

AL CUARTO: es cierto, que se hizo entrega en la fecha señalada la mercancía relacionada con la factura de venta CR 00007098, y recibida por el señor FREDDY PARRA MORENO.

AL QUINTO: Es cierto, que fue entregada en la fecha mencionada la mercancía relacionada en la factura de venta CR 00007846 por el valor mencionado anteriormente y recibido por mi mandante.

AL SEXTO: Es cierto, que mi poderdante recibió la mercancía relacionada con la factura de venta CR 00008224 y por la cantidad mencionada.

AL SEPTIMO: Es parcialmente cierto,

Es cierto, que mi mandante realizó un abono a la deuda el día 03 de agosto del año 2019 por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS moneda legal.

No es cierto, que mi mandante no realizó más abonos a la deuda adquirida ya que realizó abonos al saldo adeudado en la factura de venta CR 00006773 el día 15 de julio del año 2019., fecha anterior a la mencionada en este hecho, realizó un abono de TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVDENTA Y OCHO PESOS moneda legal recibido por el señor GEOVANNI a las siete y cuarenta y cinco hora sin especificar según recibo de caja N° 0401, así mismo, realizó una consignación a través de un corresponsal bancario de Bancolombia en puerto Santander por un valor de UN MILLÓN DE PESOS moneda legal el día 13 de agosto de 2019, dejando un saldo de TRES MILLONES OCOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS moneda legal.

AL OCTAVO: Es parcialmente cierto,

Es cierto, que la demandada debía realizar el pago a los 30 días después de haberse realizado la entrega de la mercancía.

No es cierto, que esta vencido el plazo para pagar las obligaciones contenidas en las facturas de venta, puesto que la empresa acepto que se realizaran pagos y abonos a las deudas de manera mensual, a cuotas de DOS MILLONES DE PESOS mensuales, realizados por mi representada de manera puntual.

AL NOVENO: Es cierto, que las facturas reúnen los requisitos del artículo 774 del código de comercio.

AL DECIMO: Es parcialmente cierto,

Es cierto que no es específico los intereses de plazo y moratorios, puesto que no se trató de un préstamo en dinero, si no la entrega de una mercancía.

No es cierto, que se deban tasar intereses de plazo o corrientes puesto que debe ser especificado claramente y a la vista del deudor.

AL UNDECIMO: es cierto, no me opongo.

A LAS PRETENSIONES

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente a los hechos de esta demanda, me pronuncio acerca de las pretensiones del demandado de la siguiente manera:

A LA PRIMERA PRETENSIÓN: Me opongo, ya que mi poderdante ha realizado pagos mensuales a la empresa TRILLADOS Y DISTRIBUCIONES DEL SARARE S.A.S., de manera personal y por consignaciones bancarias.

Mi poderdante ha realizado pagos mensuales y de manera concurrencia de la siguiente manera:

Respecto al literal A de las pretensiones de la parte demandante el valor restante de la factura de venta CR 00006773 es la suma de TRES MILLONES OCOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS moneda legal.

- El día 15 de julio del año 2019, realizó un pago a la obligación de la mercancía relacionada en la factura de venta CR 00006773, por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS moneda legal, según recibo de caja N° A 0401.
- El día 13 de agosto del año 2019, realizó un pago a través de corresponsal bancario Bancolombia en puerto Santander por un valor de UN MILLON DE PESOS moneda legal.
- El día 23 de agosto del año 2019, realizó un pago por UN MILLON DE PESOS moneda legal, según recibo de caja N° A 0886.
- El día 26 de Septiembre del año 2019, realizó un pago por la suma de UN MILLON DE PESOS moneda legal según recibo de caja N° A 1628.
- El día 13 de Septiembre del año 2019, realizó un abono por la suma de UN MILLON DE PESOS moneda legal según recibo de caja N° A 1144.
- El día 8 de octubre del año 2019, realizó un pago por la suma de DOS MILLONES DE PESOS moneda legal a través del corresponsal bancario Bancolombia en puerto Santander por un valor de DOS MILLONES DE PESOS moneda legal.
- El día 11 de Octubre del año 2019, realizó un abono por la suma de UN MILLON DE PESOS moneda legal según recibo de caja N° A 2120.
- El día 1 de Noviembre del año 2019, realizó un abono por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS moneda legal según recibo de caja N° A 2458.
- El día 8 de Noviembre del año 2019, realizó un abono por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS moneda legal según recibo de caja N° A 2481.
- El día 15 de Noviembre del año 2019, realizó un abono por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS moneda legal según recibo de caja N° A 2851.
- El día 29 de Noviembre del año 2019, realizó un abono por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS moneda legal según recibo de caja N° A 2876.
- El día 3 de Diciembre del año 2019, realizó un abono por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS moneda legal según recibo de caja N° A 2898.

Así las cosas mi mandante ha realizado a través de abonos a la deuda la suma de TRECE MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS moneda legal a la obligación representadas en los recibos de caja antes mencionados, por lo tanto la suma a pagar es la cantidad de QUINCE MILLONES CIENTO VEINTI CUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESO moneda legal.

A LA SEGUNDA PRETENSIÓN: me opongo.

Ya que la suma restante de la factura de venta CR 00006773 se resta solo el valor de TRES MILLONES OCOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS moneda legal, y los intereses de plazo o corrientes deben estar estipulados en el titulo para poder ser concedidos a la parte demandante en este proceso.

A LA TERCERA PRETENSIÓN: Me opongo ya que mi mandante ha estado cancelando las facturas restante de manera mensual a través de pagos constantes de la obligación incluso durante el término que lleva este proceso en los estrados judiciales y después del fallo proferido por su señoría el día 11 de Septiembre del 2019.

A LA CUARTA PRETENSIÓN: Me opongo ya que los intereses no fueron pactados en la por las partes intervinientes en este proceso.

A LA QUINTA PRETENSIÓN: Me opongo ya que mi poderdante ha estado cancelando las sumas de dinero antes mencionadas anteriormente para cumplir con su obligación y en ningún caso ha desconocido su obligación.

A LA SEXTA PRETENSIÓN: Me opongo ya que los intereses no fueron pactados en la factura de venta CR 00007846.

A LA SÉPTIMA PRETENSIÓN: Me opongo ya que la demandada ha estado cancelando la obligación en cuotas mensuales que están siendo aceptadas por la parte demandante en este proceso.

A LA OCTAVA PRETENSIÓN: Me opongo ya que mi mandante ha cancelado sumas de dinero correspondientes a cancelar la sumas establecidas en las facturas de venta antes estipuladas en esta demanda.

A LA NOVENA PRETENSIÓN: Me opongo ya que los intereses corrientes no fueron pactados por las partes del proceso.

A LA DECIMA PRETENSIÓN: Me opongo ya que mi mandante en ningún momento ha negado la obligación que tiene con la empresa TRIDISAR S.A.S., y ha estado pagando sumas de dinero mensual para cancelar la obligación.

A LA DECIMO PRIMERA PRETENSIÓN: A disposición del señor juez.

EXCEPCIONES

COBRO DE LO NO DEBIDO

Mi mandante no adeuda las sumas mencionadas en el acápite de esta demanda ya que ha venido cancelando la obligación de manera mensual en cuotas aceptadas por la parte demandante en este proceso, por lo tanto la suma cobrada en el acápite de esta demanda no corresponde al valor real adeudado por mi mandante quien no ha dejado de cancelar la obligación.

DISMINUCIÓN DE CUOTA.

Mi mandante en el momento no cuenta con la capacidad económica para cancelar la suma de DOS MILLONES DE PESOS moneda legal de manera mensual, por lo cual recurro a su señoría para que se establezca una cuota mensual de UN MILLÓN DE PESOS moneda legal, para que mi mandante pueda sufragar los demás gastos de su hogar y vida cotidiana, sin vulnerar el mínimo vital necesario para la supervivencia de cada persona de su familia y atienda las demás obligaciones inherentes del diario vivir.

PETICIONES

PRIMERA: Mi mandante solicita que se haga una disminución de la cuota mensual que debe cancelar a la empresa TRIDISAR S.A.S. ya que le es difícil de

cancelar una cuota tan elevada y atender las necesidades de su diario vivir y le está vulnerando el derecho al mínimo vital.

PRUEBAS

Solicito señor juez hacer valer las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- Poder para actuar.
- Copia del recibo de caja N° A 0401
- Copia del recibo de caja N° A 0886
- Copia del recibo de caja N° A 1628
- Copia del recibo de caja N° A 1144
- Copia del recibo de caja N° A 2120
- Copia del recibo de caja N° A 2458
- Copia del recibo de caja N° A 2481
- Copia del recibo de caja N° A 2851
- Copia del recibo de caja N° A 2876
- Copia del recibo de caja N° A 2898
- Copia de la consignación realizada en corresponsal bancario el día 13 de agosto de 2019.
- Copia de la consignación realizada en corresponsal bancario el día 8 de octubre de 2019.

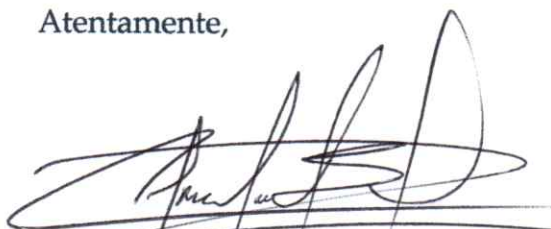
NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la manzana D3 casa 21 torcoroma tres de esta ciudad, al correo electrónico fernandobuitrago_1102@hotmail.com, o al teléfono celular 3183615707.

Mí representado en la calle 1 N° 4-40 sector centro puerto Santander, no tengo dirección de correo electrónico, o al celular 3219111068.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JAVIER/FERNANDO BUITRAGO MARTINEZ.

C.C. No. 1.090.466.443 de Cúcuta

T.P. No. 327145 expedida por el C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL
PUERTO SANTANDER N.S.

FECHA: 28 ENE 2020

HORA: 9:00 A.M.

N° FOLIOS: Doce (12)

REGADO POR: Dr. Buitrago Go Go

FIRMA: 



JAVIER FERNANDO BUITRAGO MARTINEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR SEDE CÚCUTA.



Señor,

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER.

E.S.D

SANDRA YANETH BRICEÑO GARCIA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 60.373.272 expedida en Cúcuta, manifiesto a usted muy respetuosamente que confiero PODER AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado JAVIER FERNANDO BUITRAGO MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.090.466.443 de Cúcuta, portador de la tarjeta profesional N° 327145 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación lleve hasta su culminación lo pertinente al proceso.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, recibir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, retirar la demanda con todos sus anexos, proponer excepciones, sustituir el poder y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señora juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

Sandra Yaneth Briceño García

SANDRA YANETH BRICEÑO GARCIA.
C.C 60.373.272 de Cúcuta.

Acepto,

Javier Fernando Buitrago Martínez
JAVIER FERNANDO BUITRAGO MATINEZ
C.C N° 1.090.466.443 de Cúcuta
T.P N° 327145 del Consejo Superior de la Judicatura.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



565

En la ciudad de Puerto Santander, República de Colombia, el veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Puerto Santander, compareció:

SANDRA YANETH BRICEÑO GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0060373272, presentó el documento dirigido a JUEZ PROMISCO MUJICA MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Sandra Yaneth Briceño.

----- Firma autógrafa -----



87z5m5d8qdli

28/01/2020 - 08:33:21:252



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.


PEDRO AVELLANEDA ARISMENDI

Notario Único del Círculo de Puerto Santander

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 87z5m5d8qdli



Nit. 900.358.936-0



Modulo # 2 Bodega 36 Sector Nueva Sexta

Teléfono: 5876206 / 3108180273

Cúcuta - Colombia

FECHA DE COBRO

DIA	MES	AÑO
15	7	19

RECIBO DE CAJA

No. A 0401

NIT.

CLIENTE

Yaneth Briseno

ZONA

TIPO DOC.	FECHA DOC.	NUMERO DOC.	VALOR	A/C	RETEFUENTE	DESCUENTOS	VALOR NETO
							8.125000
		6579	10.217000	S			4.511.40
		6773	14.305200	N			3613599
TOTALES							8.125000

15-07-2015 6849	
Rechenbeamen	FECHA CONSIGNACIÓN
Hand	

COD. BANCO

N° CHEQUE

VALOR

FECHA CONSIGNACIÓN

OBSERVACIONES

Yaneth Brice
FIRMA CLIENTE.

FIRMA CLIENTE:

VENDEDOR:

Nit. 900.358.936-0



Modulo # 2 Bodega 36 Sector Nueva Sexta

Teléfono: 5876206 / 3108180273

Cúcuta - Colombia

FECHA DE COBRO

DÍA	MES	AÑO
23	8	19

RECIBO DE CAJA

No. A 0886

60313.272

CLIENTE

Yanefh Browser

ZONA

TIPO DOC.	FECHA DOC.	NUMERO DOC.	VALOR	A/C	RETEFUENTE	DESCUENTOS	VALOR NETO
							1 000 000
TOTALES							1 000 000

COD. BANCO

N° CHEQUE

VALOR

FECHA CONSIGNACIÓN

OBSERVACIONES

Yaneth Bruce

FIRMA CLIENTE:

VENDEDOR:



Teléfono: 5876206 / 3108180273

Cúcuta - Colombia

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

17	C	16
----	---	----

13	9	19
----	---	----

5	1	1	1
---	---	---	---

No. A 1144

NIT. 60-373 212

CLIENTE

Yvonne Briseno

ZONA

۸۹

TIPO DOC.	FECHA DOC.	NUMERO DOC.	VALOR	A/C	RETEFUENTE	DESCUENTOS	VALOR NETO
							1.000.000
TOTALES							1.000.000

COD. BANCO

N° CHEQUE

VALOR

FECHA CONSIGNACIÓN

OBSERVACIONES

Janeth Bwce
FIRMA CLIENTE:

FIRMA CLIENTE

VENDEDOR:

Teléfono: 5876206 / 3108180273

Cúcuta - Colombia

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

DAY	WEEK	ANO
1	1	1
2	1	1
3	1	1
4	1	1
5	1	1
6	1	1
7	1	1
8	1	1
9	1	1
10	1	1
11	1	1
12	1	1
13	1	1
14	1	1
15	1	1
16	1	1
17	1	1
18	1	1
19	1	1
20	1	1
21	1	1
22	1	1
23	1	1
24	1	1
25	1	1
26	1	1
27	1	1
28	1	1
29	1	1
30	1	1
31	1	1
32	1	1
33	1	1
34	1	1
35	1	1
36	1	1
37	1	1
38	1	1
39	1	1
40	1	1
41	1	1
42	1	1
43	1	1
44	1	1
45	1	1
46	1	1
47	1	1
48	1	1
49	1	1
50	1	1
51	1	1
52	1	1
53	1	1
54	1	1
55	1	1
56	1	1
57	1	1
58	1	1
59	1	1
60	1	1
61	1	1
62	1	1
63	1	1
64	1	1
65	1	1
66	1	1
67	1	1
68	1	1
69	1	1
70	1	1
71	1	1
72	1	1
73	1	1
74	1	1
75	1	1
76	1	1
77	1	1
78	1	1
79	1	1
80	1	1
81	1	1
82	1	1
83	1	1
84	1	1
85	1	1
86	1	1
87	1	1
88	1	1
89	1	1
90	1	1
91	1	1
92	1	1
93	1	1
94	1	1
95	1	1
96	1	1
97	1	1
98	1	1
99	1	1
100	1	1
101	1	1
102	1	1
103	1	1
104	1	1
105	1	1
106	1	1
107	1	1
108	1	1
109	1	1
110	1	1
111	1	1
112	1	1
113	1	1
114	1	1
115	1	1
116	1	1
117	1	1
118	1	1
119	1	1
120	1	1
121	1	1
122	1	1
123	1	1
124	1	1
125	1	1
126	1	1
127	1	1
128	1	1
129	1	1
130	1	1
131	1	1
132	1	1
133	1	1
134	1	1
135	1	1
136	1	1
137	1	1
138	1	1
139	1	

11	10	15
----	----	----

No. A 2120

60 313 272

CLIENTE

Sandra -/neth Brieno

ZONA

29

TIPO DOC.	FECHA DOC.	NUMERO DOC.	VALOR	A/C	RETEFUENTE	DESCUENTOS	VALOR NETO
				17			1.000 00
TOTALES							1.000 00

COD. BANCO

N° CHEQUE

VALOR

FECHA CONSIGNACIÓN

OBSERVACIONES

FIRMA CLIENTE: Janeth Bwca

FIRMA CLIENTE



Teléfono: 5876206 / 3108180273

FECHA DE COBRO

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

[illegible]

1119

No. A 2458

NIT. 60. 272343

CLIENTE

Yaneth Briceño

ZONA

TIPO DOC.	FECHA DOC.	NUMERO DOC.	VALOR	A/C	RETEFUENTE	DESCUENTOS	VALOR NETO
							500.000
TOTALES							500.000

COD. BANCO

N° CHEQUE

VALOR

FECHA CONSIGNACIÓN

OBSERVACIONES

FIRMA CLIENTE: Ygneth Bivco

VENDEDOR:

Teléfono: 5876206 / 3108180273

FECHA DE COBRO

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

3	11	15
---	----	----

0	11	19
---	----	----

No. A 2481

NIT. 60-313 242

CLIENTE

Yvonne Briseno

ZONA

NÚMERO DOC.	FECHA DOC.	NÚMERO DOC.	VALOR	A/C	RETEFUENTE	DESCUENTOS	VALOR NETO
							500000
TOTALES →							500-000

COD. BANCO

N° CHEQUE

VALOR

FECHA CONSIGNACIÓN

OBSERVACIONES

Janeth Bruce

FIRMA CLIENTE:**VENDEDOR:**



Teléfono: 5876206 / 3108180273

Cúcuta - Colombia

RECIBO DE CAJA

No. A 2851

NIT. 60.313 212

CLIENTE

Sandra Briseno

ZONA 68

TOTALES

COD. BANCO

N° CHEQUE

VALOR

FECHA CONSIGNACIÓN

OBSERVACIONES

Janeth Brera
FIRMA CLIENTE:

FIRMA CLIENTE:

VENDEDOR:

Teléfono: 5876206 / 3108180273

Cúcuta - Colombia

RECIBO DE CAJA

No. A 2876

60.343 212

CLIENTE

✓Cneih Briseno

ZONA 6C

TOTALES

COD. BANCO

N° CHEQUE

VALOR

FECHA CONSIGNACIÓN

OBSERVACIONES

Yaneth Briceño

FIRMA CLIENTE:

VENDEDOR



Teléfono: 5876206 / 3108180273

Cúcuta - Colombia

RECIBO DE CAJA

No. A 2898

NIT. 60313.212

CLIENTE

Yanet Brisco

ZONA 63

500.00

TOTALESCOD. BANCO

N° CHEQUE

VALOR

FECHA CONSIGNACIÓN

SERVACIONES

Yaneth Bwee

FIRMA CLIENTE:

VENDEDOR: _____

RESIS ALFONSO REYES NIT 13.253.747-6 IMPRESOS AL BORADA TEL: 5720346

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

BARRIO CENTRO, PUERTO S

CRA 3 N O A - 109, BRR

C. UNICO: 5067019724 TEL: 33324444

RECIBO: 002852 RFR: 00340

RECAUDO APRO: 08044

CONVENIO: 48653

JENNEZ CASTILLA

REF: 00000000000000000000 5272

[illegible]

VALOR \$ 2.000.000

Bancolombia es responsable por los servicios

prestados por el CB. El CB no puede prestar

servicios financieros por su cuenta. Verifique

que la información en este documento este

correcta. Para reglas conmutativas de

018000912345, conserve esta multa com

sopente.

*** CLIENTE ***